



CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Teléfono: 2-27067000
 adquisiciones@cdsprovidencia.cl
 www.cdsprovidencia.cl

ORDEN DE COMPRA

Datos de Facturación

R.U.T. : 69.070.301 - 7
 RAZON SOCIAL : CORP.DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
 GIRO : ADM. DE EDUCACIÓN Y SALUD
 DIRECCIÓN : PEDRO DE VALDIVIA N°963

N° 25941-OC

Providencia, 16-11-2015

Señor(es): COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. At.Sr.: *
 Dirección: Agustinas N° 1382 Santiago R.U.T.: 99.520.000-7
 Cargo Contable : Corporación Central(10001) Código Presupuestario: 22-09-003 (10)
 Condiciones de pago c/factura: 30 días Fecha de creación : 16-11-2015
 Dirección de despacho: AVENIDA ELIODORO YAÑEZ N° 1947, PROVIDENCIA Fecha de despacho: 16-11-2015

CANTIDAD	DESCRIPCION	\$ P.UNITARIO	\$ TOTAL
1	COMPRA DE COMBUSTIBLE 95 OCTANOS PARA TARJETA ELECTRONICA.		
1	CORPORACION CENTRAL	240000.00	240.000
1	CESFAM LENG	120000.00	120.000
1	CESFAM ALESSANDRI	120000.00	120.000
1	CESFAM AGUILUCHO	120000.00	120.000
Son: SEISCIENTOS MIL PESOS.- RQ N° 7811-CO, COMBUSTIBLE CDS			Neto: 600.000
FORMA DE PAGO: VALE VISTA CUALQUIER SUCURSAL BCO.SANTANDER			Valor-Total
IMPORTANTE: ENVIAR FACTURA ORIGINAL INCLUIDA COPIA CEDIBLE **A: Avenida Eliodoro Yañez N°1947**			=====
			TOTAL: 600.000.-

(CM)**Adjuntar copia de orden de compra a factura**

Jefe Departamento de Adquisiciones

Director de Adm. y Finanzas

Secretario General

CESIÓN DE CONTRATO: El Prestador no podrá, sin autorización expresa de la Corporación, vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación, como también la venta, cesión y transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.
 ENTREGA DE MERCADERIAS Y RECEPCION DE FACTURAS: Toda mercadería debe ser entregada solo con guía de despacho. Toda factura debe ser entregada en oficina de partes ubicada en Eliodoro Yañez 1947, Facturas electrónicas remitidas a adquisiciones@cdsprovidencia.cl La entrega de este documento en otras dependencias de la corporación no contará para los plazos legales establecidos por la ley pues no constituye una recepción conforme